



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103025-2023-00042-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento del presente proceso ejecutivo.

2. Se ordena por secretaría compartir el link del proceso al apoderado del extremo ejecutante, de acuerdo con solicitud realizada el 6 de junio de 2023 (documento 20 del expediente digital).

3. Agréguese al expediente los documentos militantes a numeral 22 del expediente electrónico, mediante los cuales la parte actora manifiesta que realizó las diligencias de notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290-1 *ibidem* o, según lo normado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Debe el Despacho aclarar que los mentados documentos no serán tenidos en cuenta, por cuanto en el expediente no se avizora la remisión de los anexos que deben entregarse para el traslado. Adicionalmente, el Despacho observa la denominación errónea del presente proceso, teniendo en cuenta que se trata de un trámite ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

4. Por otro lado, en atención a lo solicitado por la parte actora, como quiera que se encuentra registrado el embargo decretado respecto del inmueble objeto de garantía real, siendo procedente, el Despacho dispone:

ORDENAR EL SECUESTRO del inmueble identificado con el FMI No. **50S-40222722**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro a la ALCALDIA LOCAL que corresponda, para el auxilio de la comisión de conformidad con el artículo 38 *ejusdem*.

FACULTAR AL COMISIONADO para designar secuestre de la lista de auxiliares que se encuentre vigente.

INFORMAR por parte del COMISIONADO la designación al auxiliar de la Justicia mediante comunicación telegráfica.

AUTORIZAR al comisionado para que le asigne los honorarios al secuestre, siempre que se realice la diligencia.

LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez